

ORDEN FORAL 30E/2024, de 5 de abril, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba el convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra y se autoriza un gasto de 27.500,00 euros para la posterior concesión de una subvención para financiar la realización de las actividades recogidas en dicho convenio.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3619-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Sección de Servicio de Convivencia y Derechos Humanos Tfno.:848426522 Fax: 848424584 Dirección: C/ Arrieta 12, 5ª, 31002 Pamplona Correo-Electrónico: pazyconvivencia@navarra.es

Por Orden Foral 27E/2020, de 3 de abril, de la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera se aprobó el convenio marco de colaboración entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra para impulsar conjuntamente, en un plazo de 4 años prorrogables, actuaciones como estudios y sondeos sobre distintos aspectos de la convivencia en Navarra, estudios relacionados con el impacto del terrorismo en Navarra y la formación en el ámbito de la gestión pública de políticas de Memoria, Convivencia y Derechos Humanos.

Las distintas actuaciones podrían ser ampliadas o concretadas, conforme se detecten necesidades específicas, mediante la suscripción de las sucesivas adendas al convenio marco de colaboración que se consideren necesarias.

Asimismo, ha de referirse que el Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, ha aprobado la partida nominativa B20002 B2100 4819 232507 “Convenio con el Colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra proyectos convivencia” dotada con 27.500,00 euros.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra es la realización del Proyecto denominado “Espacio de observación y aprendizaje de evaluación de políticas de convivencia. Campus para la convivencia”, la monitorización y evaluación de las acciones en el transcurso de la implementación del I Plan de Convivencia, así como aportar soporte técnico al diseño y desarrollo del II Plan de Convivencia de Navarra.



En dicho proyecto se subraya cómo el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra, contando con la experiencia de sus colegiados y colegiadas en evaluación de políticas públicas y en base al conocimiento que dispone sobre el modelo específico de evaluación del Plan de Convivencia de Navarra, considera una oportunidad la generación de un espacio de observación sobre la aplicación del sistema de monitorización, seguimiento y evaluación que el Gobierno de Navarra vaya a llevar a cabo en el marco de dicho Plan. Asimismo, y a partir de esta experiencia concreta, la propuesta del Colegio incorporaría la generación de un espacio de aprendizaje sobre los procesos de evaluación de las políticas públicas en nuestra Comunidad.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos con la conformidad del Director General de Memoria y Convivencia.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones,

ORDENO:

1º. Aprobar el convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología que se incorpora como anexo a esta orden foral.

2º. Autorizar un gasto de 27.500,00 euros, con cargo a la partida nominativa B20002 B2100 4819 232507 “Convenio con el Colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra proyectos convivencia” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, para la posterior concesión de una subvención al Colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra.

3º. Incorporar esta información en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

4º. Notificar la presente orden foral al Colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra (CIF Q3175006J), y trasladarla a la Dirección General de Memoria y Convivencia, a la Sección de Gestión Administrativa y Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a su centro contable y a la intervención delegada del Departamento de Economía y Hacienda, en el precitado departamento, a los efectos oportunos.



5º. Contra la presente orden foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 5 de abril de 2024

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olló Hualde



ANEXO

Convenio de cooperación entre la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, y su Dirección General de Memoria y Convivencia, y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2024.

En Pamplona, a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Ollo Hualde, consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra.

De la otra parte, Manuel Rodríguez Rodríguez, Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 46 a) de su Estatuto de constitución.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obrar y

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de Navarra ha creado, dentro del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, la Dirección General de Memoria y Convivencia. Su ámbito material de competencias está descrito en el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, teniendo, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Promoción y coordinación de políticas orientadas al fomento de una cultura de paz y convivencia, fundamentadas en la dignidad humana y en el compromiso con los derechos humanos.
- b) Definición de las políticas públicas de memoria histórica y de memoria reciente.
- c) Desarrollo de políticas de solidaridad, reconocimiento y atención a todas las víctimas.
- d) Impulso de proyecto, planes y programas que posibiliten el desarrollo y aplicación de dichas políticas, así como dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- e) Colaboración e interacción con el resto de los departamentos, así como con entidades, asociaciones e instituciones públicas o privadas en el desarrollo de los mismos fines, especialmente con el Parlamento de Navarra.
- f) La propuesta de convocatorias y resolución de las subvenciones que puedan aprobarse y que correspondan, por razón de la materia, al área competencial de la dirección general.
- g) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el ámbito propio de la Dirección General y aquellas que le sean encomendadas en el ámbito de su actividad.



Segundo. Que el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra, tal y como figura en sus Estatutos de constitución, tiene entre sus principales funciones las siguientes:

- a) Representar, promocionar y defender a las personas colegiadas y a los asuntos que guarden relación con su ejercicio profesional.
- b) Contribuir a la formación y el perfeccionamiento de las personas licenciadas - graduadas en sociología y/o politología subrayando en todo momento la dimensión social y cultural de su trabajo.
- c) Contribuir a la expansión de la profesión y a la mejor presencia de sus profesionales en los diferentes ámbitos en las instituciones sociales.
- d) Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos de la sociología y politología.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las normas colegiales de actuación profesional y el mantenimiento fiel de los principios de deontología profesional.
- f) Representar y defender a la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- g) Representar y defender a la profesión ante la administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales. Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de las personas colegiadas.
- h) El ejercicio profesional en forma societaria se registrará por lo previsto en las leyes. En ningún caso el colegio podrá, por sí mismos o través de sus estatutos o el resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.
- i) Realizar estudios y proyectos de investigación sobre la profesión y sobre la realidad y los cambios sociales.
- j) Atender las solicitudes de información sobre las personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.
- k) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de las personas colegiadas.

Tercero. Que tanto la Dirección General de Memoria y Convivencia, integrada por el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos y el Instituto Navarro de la Memoria, como el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra, tienen entre sus principales objetivos:

- Favorecer el conocimiento riguroso y profundo de las percepciones que las personas, colectivos e instituciones tienen de las realidades presentes en Navarra y sus opiniones en relación a aspectos cruciales de su vida social y política.



- Promover investigaciones y estudios sobre la realidad sociopolítica de la historia reciente de Navarra.
- Estimular la participación en estudios de carácter sociopolítico por parte de investigadores pertenecientes a Centros e Institutos Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuarto. Por Orden Foral 27E/2020, de 3 de abril, de la consejera de Relaciones Ciudadanas se aprobó el convenio marco de colaboración entre la Dirección General de Memoria y Convivencia y el Colegio oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra para impulsar conjuntamente, en un plazo de 4 años prorrogables, actuaciones como estudios y sondeos sobre distintos aspectos de la convivencia en Navarra, estudios relacionados con el impacto del terrorismo en Navarra y la formación en el ámbito de la gestión pública de políticas de memoria, convivencia y derechos humanos. En el mismo se determinó que las distintas actuaciones podrían ser ampliadas o concretadas, conforme se detectaran necesidades específicas, mediante la suscripción de las sucesivas adendas al convenio marco de colaboración que se considerasen necesarias.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera (Dirección General de Memoria y Convivencia) y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra es la realización del Proyecto denominado “Espacio de observación y aprendizaje de evaluación de políticas de convivencia. Campus para la convivencia”, monitorización y evaluación de las acciones en el transcurso de la implementación del I Plan de Convivencia, así como aportar soporte técnico al diseño y desarrollo del II Plan de Convivencia de Navarra.

Segunda. Actividades objeto de subvención y productos resultantes.

El Colegio de Sociología y Politología de Navarra, a través de su Comisión de Convivencia y de los/as profesionales asignados para el desarrollo del Proyecto, desarrollará las siguientes actividades:

a) Puesta en marcha de un espacio de aprendizaje, campus sobre la convivencia, que nos remita a una reflexión pausada y sistemática sobre algunos de los retos de la convivencia en Navarra. Estos retos están fuertemente involucrados con el desarrollo social y la construcción de una nueva ciudadanía, donde emergen problemas y derechos de nueva generación. Mientras que, a su vez, algunos de los debates históricos, tal como la creación de un urbanismo inclusivo, las migraciones, o siguen tensionando la sociedad y gestando nichos de conflicto. En este campus se trabajarán los siguientes ámbitos de reflexión:

- El propio Plan Estratégico de Convivencia.
- La desigualdad de género, como reto social de primera magnitud, habida cuenta de la permanencia de brechas sociales y determinados espacios de mejora que no acaban de consolidarse.
- Espacios inclusivos, urbanismo de cuidados o urbanismo desestructurante de los espacios de cohesión, compromiso y contacto social. De la plaza del pueblo a las urbanizaciones clausuradas. Es espacio público como lugar de segregación social.



- Las relaciones intergeneracionales, teniendo en cuenta la existencia de una juventud crítica con el modelo social heredado, así como de una brecha intergeneracional como espacio de fractura de la convivencia.

Cada una de las temáticas propuestas será abordada en un microseminario de 3 horas, siendo el de juventud de una duración de 6 horas. Además de los microseminarios existirán espacios de abordaje común de la convivencia, así como momentos de relax que permitan tratar las temáticas desde puntos de vista más flexibles.

El Campus tendrá una duración de tres días donde, en un marco de convivencia, alumnos y alumnas, prioritariamente de sociología, o recién egresados, dialogarán con profesionales y personas de referencia en los distintos ámbitos, relacionados con las diferentes dimensiones de la convivencia, sobre los temas planteados en un proceso de aprendizaje fuera de los marcos estrictamente académicos.

Durante el campus se llevará a cabo una metodología participativa, en el que todas las personas asistentes participen en todos los microseminarios y puedan ofrecer su visión ante los retos propuestos. En cada uno de los microseminarios temáticos existirá una figura experta que introduzca la temática, así como otra figura de contrapunto que fomente la participación, debate y reflexión conjunta. Todos los microseminarios contarán con una sistematización que permita documentarlos.

- b) Utilización de la estructura y recursos del Colegio de Sociología y Politología de Navarra para la difusión del proceso y resultados de evaluación del I Plan de Convivencia de Navarra, aprovechando la publicidad y campaña a desarrollar para la puesta en marcha del campus citado anteriormente.
- c) Monitorización y evaluación de las acciones en el transcurso de la implementación del I Plan de Convivencia.
- d) Dar soporte técnico al diseño y desarrollo del II Plan de Convivencia de Navarra.

Los productos resultantes de este proceso serán:

- Memoria técnica explicativa sobre el contenido del campus y la valoración de este por parte de los asistentes.
- Material-documentación resultante de las acciones formativas implementadas (sesiones, jornadas, cursos...).
- El material será tanto físico, como digital para su despliegue en redes.

Tercera. Compromisos de las partes.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra se compromete a la realización de las actividades recogidas en su programa, que figura en el expediente, y descritas en líneas generales en la cláusula segunda.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Memoria y Convivencia se compromete al pago de la subvención prevista para el año 2024 por importe de 27.500,00 euros para el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra.



Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria B20002 B2100 4819 232507 “Convenio con el Colegio de Sociólogos y Politólogos de Navarra proyectos convivencia” de los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2024.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio mediante reuniones de evaluación con periodicidad semestral, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actividades, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias encontradas.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen y paguen desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Dichos gastos deberán ser gastos de personal y gastos corrientes, necesariamente vinculados a la actividad descrita en el proyecto que figura en el expediente, excluyéndose expresamente los gastos de inversión.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra no debe incurrir en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Obra en el expediente declaración responsable de la persona representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se abonará en un único pago, previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

No obstante, la beneficiaria podrá solicitar el anticipo de la cantidad subvencionada, al momento de la firma del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

A efecto de justificación de la ejecución de la actividad subvencionada, con fecha límite de 30 de noviembre de 2024, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos ejecutados para el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad concedida, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria técnica descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, justificativas de la realización del cumplimiento de los productos resultantes señalados en cláusula segunda, conforme a la subvención concedida.
- Los elementos impresos y de publicidad.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor



probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados.

- Las facturas, que podrán ser electrónicas, deberán ser originales o estar debidamente compulsadas y se adecuarán lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la presidencia y con el sello de la entidad donde se haga constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Dirección General de Memoria y Convivencia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona la Dirección General de Memoria y Convivencia".

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra como beneficiaria de la subvención queda obligada a:

- a) Llevar a cabo su actividad de acuerdo a lo previsto en el proyecto que figura en el expediente, incorporando de manera coherente y en la medida de lo posible la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará, ante el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes. Para su acreditación, la beneficiaria deberá presentar certificados de órganos competentes, con anterioridad a cualquier abono de cantidad realizado en base al presente convenio.
- c) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su proyecto.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia en relación con la subvención concedida, así como de cualquier otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención de la Dirección General de Memoria y Convivencia.
- i) Cumplir con el resto de obligaciones recogidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria de esta subvención deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia, la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En el caso de que la asociación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto Foral, deberá presentarse declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Octava. Infracciones y penalizaciones.

El incumplimiento por parte del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

La subvención que se reconoce en virtud de este convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, de particulares nacionales o internacionales, y que tengan la misma finalidad.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

Décima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor y, en consecuencia, obligará a ambas partes desde la firma del mismo y tendrá una vigencia que alcanza hasta el 30 de noviembre de 2024.

Undécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por parte de la Dirección General de Memoria y Convivencia a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos.



El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra tendrá que informar al Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, debiendo elaborar y remitir la memoria técnica descriptiva y de evaluación con información general del programa realizado antes del 30 de noviembre de 2024, tal y como se señala en la cláusula sexta del presente convenio.

El Servicio de Convivencia y Derechos Humanos podrá efectuar actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Duodécima. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del convenio será resuelta por el director general de Memoria y Convivencia.

Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera en el plazo de un mes, contado desde su notificación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Navarra.

Decimotercera. Supletoriedad.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación supletoria la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, siempre que ello sea posible en atención a la naturaleza de este documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio de Colaboración en la fecha y lugar anteriormente indicados, con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEMORIA Y
CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EUSKERA

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
DOCTORES Y LICENCIADOS EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
DE NAVARRA

Ana Olló Hualde

Manuel Rodríguez Rodríguez

En Pamplona, a 22 de marzo de 2024.

